

PUCON, 23 ENE. 2012

# VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº 2634 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012.

2.- El artículo 4 de la ley N° 18.883 de 29 de diciembre de 1989 sobre estatuto administrativo para funcionarios municipales.

3.- El Programa de fecha 02 de enero de 2012 denominado "Programa Anual de Actividades del Área de Comunicaciones Municipalidad de Pucón 2012".

4.- El contrato de fecha 2 de enero de 2012 suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don Marcelo Aedo Aguilera.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

## CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Asesor Comunicacional que permita generar instancias de acercamiento con la ciudadanía a través de acciones que comuniquen las diferentes actividades ejecutadas por el Municipio.

# DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus puntos el Programa Anual de Actividades de la Oficina de Comunicaciones, de fecha 02 de enero de 2012.

2.- Apruébese, en todas sus partes el contrato a honorarios de fecha 2 de enero del presente año, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCON y don MARCELO AEDO AGUILERA.

3.- Páguese la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, a contar del 02 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

3.- Impútese los gastos a la área de gestión 04, denominada Programas Sociales, "Programa de Comunicaciones 2012".

GLADIELA MATUS PANGUILEF SECRETARIA MUNICIPAL EDITA MANSILLA BARRIA

V°8° JURIDICO

\*CONTROL

EMB/GPM/WCR/JCI/SAA Distribución:

- Administración
- Administración y Finanzas
- Personal
- Partes
- Archivo



# **CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 02 de enero de 2012, entre la <b>MUNICIPALIDAD DE PUCÓN</b> , RUT Nº
69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña EDITA ESTHER MANSILLA
BARRIA, chilena, asistente social, cédula nacional de Identidad N°
, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O''Higgins
N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por
una parte, y por otra don MARCELO PATRICIO AEDO AGUILERA, chileno,
cédula nacional de identidad N° con domicilio en
convienen en celebrar
el siguiente contrato a Honorarios:

#### **PRIMERO**

- : La Municipalidad encomienda a don MARCELO AEDO AGUILERA realizar las siguientes funciones:
- Coordinar el equipo de comunicaciones de la municipalidad.
- Creación y puesta en marcha de estrategia comunicacional en posicionamiento de la Municipalidad de Pucón.
- Asesoramiento a la Alcaldesa en materias de imagen para TV y medios de comunicación.
- Edición de todas las notas de prensa que se realizan en comunicaciones para los medios de comunicación.
- Cooperación en la organización y realización de eventos relacionados con la municipalidad.
- Establecer lazos y redes, comunicacionales y comerciales, con medios de comunicación a nivel local, regional y nacional.
- Coordinar actividades para prensa local, regional y nacional (eventos de difusión, recorridos, conferencias de prensa, etc).
- Apoyo a otros departamentos en materia comunicacional.

SEGUNDO

: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 02 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO

: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don MARCELO AEDO AGUILERA no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don MARCELO AEDO AGUILERA consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** 

: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don MARCELO AEDO AGUILERA por concepto de honorarios la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

QUINTO

: Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO

: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente

instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

### SEPTIMO

- : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don MARCELO AEDO AGUILERA, los siguientes beneficios:
- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.
- C) Cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, ya sea en territorio nacional o el extranjero, será de cargo del municipio el costo de pasajes además se le asignará viático por concepto de gastos de alimentación y alojamiento equivalente al viático de funcionarios de planta, grado 11° de la E.M.S.
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

## OCTAVO

: Don MARCELO PATRICIO AEDO AGUILERA, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

### NOVENO

: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

#### DECIMO

: El presente contrato, se firma en original y cuatros copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

MARCELO AEDO AGUILERA

EDITA MANSILLA BARRIA

ALCALDESA